



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ordenanza Municipal N° 006 - 2022-CM/MDM

Mazamari, 22 de setiembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 248-2022-CM/MDM de fecha 22 de setiembre del 2022, Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 009-2022 de fecha 22 de setiembre del 2022, sobre la Ordenanza Municipal denominada: “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMPLIAR EL PLAZO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SORTEO TRIBUTARIO 2022 EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAZAMARI**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad al Artículo 74° y 196° de la Constitución Política del Estado y el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Norma II y IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 776 TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen respectivamente que: “(...) Es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los tipos de rentas municipales.

Que, de conformidad el artículo 4°, 52° y 55° del TUO del Código Tributario, es facultad de la Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Mazamari, realizar la recaudación de los tributos conforme a las normas descritas en el párrafo anterior, con la finalidad de garantizar y ampliar la base tributaria a favor de la comuna, en cumplimiento al POI anual y las funciones establecidas en los instrumentos de gestión.

Así mismo el artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria pueda ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Mediante acuerdo de Concejo N° 013-2022-CM/MDM los señores regidores acuerdan ampliar la amnistía tributaria hasta el 31 de diciembre.

Que se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 007-2021-CM/MDM el mismo que señala en el artículo 8° el descuento de interés y multas en el Impuesto predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio 2022.

Que, siendo política de la actual Gestión incentivar y fomentar en los contribuyentes la CULTURA TRIBUTARIA aplicando criterios de racionalidad, brindando facilidades para el cumplimiento por lo que mediante Ordenanzas busca otorgar beneficios de exoneraciones en multas e interés generados por deudas no pagadas dentro del plazo señalado con la finalidad de que los contribuyentes regularicen sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



deudas; así mismo premiando a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de pagar de manera oportuna sus obligaciones tributarias, reduciendo de esta manera la evasión tributaria y los índices de morosidad; permitiendo incrementar los niveles de recaudación, por lo que se considera necesario otorgar la ampliación de los beneficios tributarios y así mismo realizar un SORTEO TRIBUTARIO el presente año 2022.

Que, conforme lo establecido en la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2012-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 248-2022-CM/MDM de fecha 22 de setiembre del 2022, se aprobo la Ordenanza Municipal N° 006-2022-CM/MDM denominado: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SORTEO TRIBUTARIO 2022 EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAZAMARI**, la cual consta de siete (07) artículos, cuatro (04) disposiciones finales y complementarias.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo N° 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SORTEO TRIBUTARIO 2022 EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAZAMARI

ARTÍCULO 1°: DEROGAR, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-CM/MDM.

ARTÍCULO 2°: AMPLIAR, el plazo de la amnistía tributaria, hasta el último día hábil de labores del mes de diciembre teniendo que descontándose el 100% en interés que se ha generado por no realizar los pagos dentro de los plazos señalados y el 100% de multa tributaria por omisiones, subvaluaciones, rectificaciones y actualizaciones en las declaraciones juradas respecto al impuesto predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2022.

Durante la vigencia de los beneficios señalados, los contribuyentes con deudas en ejecución coactiva, podrán acogerse a los beneficios tributarios previstos en la presente ordenanzas, previo pago de los gastos y costas que le correspondan.

ARTÍCULO 3°: APROBAR, la realización del sorteo tributario, el mismo que se llevara a cabo el día 3 de diciembre del año 2022 en las instalaciones del coliseo municipal a partir de las 14:00 horas.

ARTÍCULO 4°: FIJAR, el plazo límite para el pago del Impuesto Predial, arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) a fin de que los contribuyentes puedan participar en el sorteo tributario:

Impuesto predial	: Hasta el 30 de Noviembre 2022.
Arbitrios Municipales	: Hasta el 30 de Noviembre 2022.
Otros conceptos	: Hasta el 30 de Noviembre 2022.

ARTÍCULO 5°: FIJAR, como condición para participar en el sorteo tributario 2022, que el contribuyente sea puntual y no mantenga deuda alguna (0.00 deuda) cumpliendo así el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales y otros conceptos como alquileres, etc.

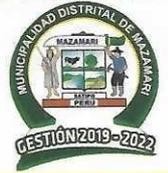
ARTÍCULO 6°: LOS PREMIOS, a sortearse a favor de los contribuyentes serán una cantidad de veinte (20) siendo los siguientes:

- | | |
|------------------|-----------------------|
| ✓ Primer premio | : 01 Moto Taxi |
| ✓ Segundo premio | : 01 Moto Lineal |
| ✓ Tercer premio | : 01 Moto guadaña |
| ✓ Cuarto premio | : 01 Refrigeradora |
| ✓ Quinto premio | : 01 Televisor de 52" |
| ✓ Sexto premio | : 01 equipo de sonido |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



- ✓ Séptimo premio : 01 cocina a gas de 4 hornillas
- ✓ Octavo premio : 01 Horno Microonda
- ✓ Noveno premio : 01 Mochila fumigadora
- ✓ Décimo premio : 01 Licuadora
- ✓ Décimo primero premio : 01 Licuadora
- ✓ Décimo segundo premio: 01 Juego de vajillas
- ✓ Décimo tercero premio : 01 Juego de vajillas
- ✓ Décimo cuarto premio : 01 Juego de vajillas
- ✓ Décimo quinto premio : 01 Juego de vajillas
- ✓ Décimo sexto premio : 01 Olla Arrocera
- ✓ Décimo séptimo premio : 01 Olla Arrocera
- ✓ Décimo octavo premio : 01 Plancha a vapor
- ✓ Décimo noveno premio : 01 Batidora
- ✓ Vigésimo : 01 Batidora

ARTICULO 7º: APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL SORTEO Y PREMIACIÓN QUE PROMUEVE LA PUNTUALIDAD POR PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, que forma parte de la presente ordenanza, adjunto a la presente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: DISPONER, que durante la vigencia de la presente ordenanza no se suspenderá las acciones de fiscalización ni ejecución de las obligaciones tributarias por la vía coactiva, sin embargo los contribuyentes que hayan sido notificados con resoluciones de determinaciones, multa u órdenes de pago, podrán regularizar sus pagos acogiéndose a estos beneficios.

SEGUNDO: ESTABLECER, que los pagos efectuados por interés, sanciones u otros conceptos, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Presupuesto y Administración, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y finalizará con la culminación del sorteo a efectos de la misma y respecto a los descuentos en multas e interés, el último día hábil laborable del mes de diciembre conforme a Ley.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Lolo Juan Fernández Sicha
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



REGLAMENTO PARA EL SORTEO Y PREMIACIÓN QUE PROMUEVE LA PUNTUALIDAD POR PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MAZAMARI

El presente evento lo realiza la Municipalidad Distrital de Mazamari, siendo su ejecución a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y las Sub Gerencias que la conforman, así mismo las unidades de imagen Institucional, informática, serenazgo y otros a fin de desarrollar adecuadamente y cumpliéndose con la entrega oportuna de los premios a los ganadores; siendo el desarrollo la actividad basado en la reglamentación siguiente:

OBJETIVO:

Incentivar y fomentar en los contribuyentes la CULTURA TRIBUTARIA premiando a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias y permitiendo de esta manera el incremento de la recaudación de los principales tributos que administra la Municipalidad, procurando disminuir los índices de morosidad.

TRIBUTOS CONSIDERADOS APTOS PARA EL SORTEO:

Participaran todos los contribuyentes que hayan cumplido con los requisitos, respecto a los tributos del:

- ✓ Impuesto predial
- ✓ Arbitrios Municipales

Pero que a efectos de cumplir el requisito cero (s/ 0.00) deuda se considerara los alquileres del mercado y centro cívico.

PERSONA QUE VERIFICARA EL DESARROLLO DEL SORTEO:

Recaerá en el juez de paz, quien dará la conformidad de los actos a desarrollarse y asimismo la presencia de uno y más Regidores de la Comisión de Administración Tributaria.

FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN:

Se llevará a cabo el día 3 de diciembre, del 2022 a las 14:00 horas.

LUGAR:

Coliseo Municipal.

PARTICIPANTES:

Formaran parte como participantes, todos los contribuyentes que cumplan la condición para participar y que haya realizado el pago oportuno del impuesto predial y/o arbitrios municipales hasta el 30 de noviembre del 2022. Se contará con un padrón ordenado por el código de cada contribuyente que ha cumplido con el pago oportuno, el mismo que será publicado periódicamente para su verificación y observación por parte de los contribuyentes.

Con la finalidad de premiar la puntualidad e incentivar el pago oportuno y dar mayor oportunidad a los contribuyentes se distribuirá los tickets según fechas de pago, siendo los siguientes:

- ✓ Contribuyentes que realizaron pagos desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de mayo, obtendrán tres (3) tickets.
- ✓ Contribuyentes que pagaron desde el 01 de junio hasta el 30 de noviembre, obtendrá un (1) tickets.

VERIFICACIÓN DE LOS NÚMEROS PARTICIPANTE Y EL ESTADO DE CUENTAS DEL CONTRIBUYENTE:

Antes del inicio del sorteo, Se tendrá especial cuidado en el control y verificación en el sistema de Administración Tributaria respecto al pago y cumplimiento del requisito (0.00 cero deudas) de los participantes y será confirmado por el responsable de dicho control para que finalmente el juez otorgue su visto bueno al respecto.

EXCEPTOS DE PARTICIPAR:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



- ✓ Están exceptos e imposibilitados de participar en el sorteo programado, todos aquellos contribuyentes que mantengan deudas pendientes de pago que no han sido cancelados hasta el 30 de Noviembre 2022.
- ✓ Así mismo serán excluidos de la participación al sorteo los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados en el proceso de fiscalización, que pese a haber sido notificados para que declaren las modificaciones realizadas al predio o inscripciones de nuevos predios no lo hicieron dentro del plazo establecido.
- ✓ Así mismo los contribuyentes que no permitieron realizar la fiscalización de los predios del año 2022, para ello la sub gerencia de fiscalización proporcionaran la información correspondiente bajo responsabilidad.

DEL DESARROLLO:

Para el desarrollo del sorteo se realizara en acto público contando con la participación del Juez de paz, la comisión organizadora quienes levantarán el acta correspondiente detallando las incidencias y especificando los datos de los contribuyentes ganadores procediendo a firmar cada uno de ellos; así mismo se utilizara un ánfora transparente confeccionada especialmente para dicho evento, en donde se ingresará los tickets el mismo día del evento, tomando en cuenta el código de cada contribuyente y los datos de identificación de cada contribuyente, los que se consignaron en el sistema de rentas de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

- ✓ Para dar mayor realce de la actividad y que la población se vaya con los premios mencionados, únicamente participaran los contribuyentes que asistan el día del evento y que hayan depositado su respectivo tickets ése mismo día del evento hasta antes de la hora del inicio del sorteo.
- ✓ El tickets que indicarán el número ganador y los datos del contribuyente, serán extraídos con la colaboración de una persona, que será designado durante el desarrollo del sorteo.
- ✓ Para declarar al número o contribuyente ganador desde el primero (1°) al sexto (6°) premio, será el tercer ticket sorteado, siendo el primer y segundo tickets sorteado, declarados como no premiados.
- ✓ Para declarar al número o contribuyente ganador desde el séptimo (7°) al décimo quinto (15°) premio, será el segundo ticket sorteado, siendo el primer tickets sorteado, declarado como no premiados.
- ✓ Para declarar al número o contribuyente ganador desde el décimo sexto (16°) al vigésimo (20°) premio, será el primer ticket sorteado.
- ✓ Para los contribuyentes que recibieron dos (2) tickets por haber pagado sus obligaciones tributarias hasta el 31 de mayo y que hayan salido como sorteado y ganadores de algún premio y que posterior a ello hayan salido nuevamente sorteados con nuevos tickets ganadores, perderán dicho (s) premio (s) ya que solamente serán acreedores de un (1) premio (el primigenio).
- ✓ Dado el caso que al momento del desarrollo del sorteo, no se encuentre la persona que haya salido como ganador de algún premio, se le llamara en tres (3) oportunidades y de no encontrarse dentro del lugar donde se desarrolla la actividad, automáticamente perderá el premio sin lugar a reclamo e iniciándose con un nuevo sorteo del premio.

ORDEN DE LOS PREMIOS A SORTEARSE:

- ✓ Se iniciará el sorteo por el último es decir el vigésimo premio (20°) para finalmente sortear el premio mayor es decir el primer premio (1°).

La Comisión de entrega de premios procederá a anotar en el acta, previa la verificación e identificación correspondiente del contribuyente ganador.

ENTREGA DE LOS PREMIOS:

Se designara a un representante quien hará entrega de los premios obtenidos por sorteo en el mismo acto y en la fecha del sorteo a las personas titulares o representantes legales (para casos de personas jurídicas, sucesiones intestadas), registrados debidamente, procediendo a entregar el bien y firmar el acta de entrega correspondiente, indicando los datos de la persona natural o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



jurídica ganadora y números de contacto para una mayor coordinación de la entrega de documentación respecto al bien sorteado.

PUBLICACIÓN DE LOS GANADORES:

Una vez declarado a los ganadores del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con imagen institucional publicará los resultados en la página web y otros medios de comunicación.

COMITÉ DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

El presente comité estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como de resolver los conflictos o reclamos que pudiesen presentarse durante el sorteo, cuya decisión es inapelable y Conformen el comité de solución de conflictos y reclamos: el regidor encargado de la comisión de la Municipalidad Distrital de Mazamari, el juez de paz y el Gerente de Administración Tributaria quien lo preside, instala y convoquen el caso en que se presente algún reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, el comité cesa sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionarse en casos excepcionales

OBSERVACIONES:

- La participación al presente sorteo es gratuito y exclusivo para todos los contribuyentes cero (0.00) deudas que cumplan con los requisitos descritos líneas arriba.
- El Contribuyente para participar y recoger el premio, debe asistir con su DNI, para acreditar ser el contribuyente ganador o representante de la misma.
- El contribuyente o responsable autorizan a La Municipalidad Distrital de Mazamari a utilizar su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en el evento.
- La entrega de premios a personas naturales es de carácter personalísimo a los titulares del predio
- Para el caso de personas jurídicas deberá acreditar la vigencia de poder.
- En ambos casos de no estar presente las personas indicadas en los nombres



Distrito
Pangaea